

C.E. Nº 262914

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **16 ABR 2018**

VISTO: la Reunión de Consultas con el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y reuniones conexas que se realizarán entre los días 23 y 25 de abril de 2018, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;-----

CONSIDERANDO: I) que dicha instancia reviste especial interés para nuestro país dado que se identificarán áreas de trabajo que permitan actualizar la agenda bilateral, por lo que se entiende necesaria la participación del señor Director General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Carlos Amorín;-----

II) que el señor Director General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Carlos Amorín, partirá el día 22 de abril de 2018 arribando a la ciudad de Washington D.C. el mismo día, desde donde deberá emprender el regreso el día 26 de abril de 2018, arribando a la República el día 27 de abril de 2018;-----

III) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, es de US\$ 373,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y tres);-----

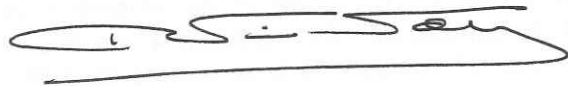
IV) que al no pernoctar el señor Director General de Secretaría, Embajador Carlos Amorín los días 26 y 27 de abril de 2018 en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento, en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de US\$ 149,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y nueve);-----

V) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº148/992 de 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto Nº 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto Nº 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto Nº 178/016 de 13 de junio de 2016 y el Decreto Nº 206/016 de 4 de julio de 2016;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

- 1º- Designase en Misión Oficial al señor Director General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Carlos Amorín, entre los días 22 y 27 de abril de 2018, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, a efectos de participar en la Reunión de Consultas con el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y reuniones conexas.-----
- 2º- El viático diario correspondiente al señor Director General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Carlos Amorín, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, por 4 (cuatro) días (22 al 25 de abril de 2018), por un importe de US\$ 373,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y tres) y 2 (dos) días (26 y 27 de abril de 2018) en la misma ciudad, por un importe de US\$ 149,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y nueve), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----
- 3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Director General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Carlos Amorín, por el trayecto Montevideo-Washington D.C.-Montevideo, que no podrá superar el importe total de US\$ 1.167,00 (dólares estadounidenses mil ciento sesenta y siete) se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----
- 4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.-----
- 5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----
- 6º- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020